



Lanús, 30 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0793.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-32/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públlicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 3°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-32/2021, referente al SERVICIO DE REALIZACION DE MURALES;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-32/2021, a la firma EZEQUIEL JORGE BRISEÑO - CUIT N° 20-29274299-2, por la suma de \$ 579.755 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con EZEQUIEL JORGE BRISEÑO - CUIT N° 20-29274299-2, con domicilio en la calle Rosales N° 1.410, de la Localidad de Llavallol, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE REALIZACION DE MURALES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-32/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 579.755 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.04.05
18:32:30 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.06 11:17:18
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.06
15:03:51 -03'00'